



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 15 DIC. 2021

VISTO: El Expediente N°007702-2021 que contiene el Circular N°025-2021-DIGDOT/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la Ley N°29471 Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos, señala que el Ministerio de Salud dispone la organización e implementación en el ámbito nacional de las unidades de procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley N°29471, Ley que promueve Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos, aprobado mediante el Decreto Supremo N°011-2010-SA, en el Artículo 9° Disposiciones Generales, numeral 9.1 establece que "*Todos los establecimientos de salud III-1 y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura*", y asimismo, el Artículo 8° señala que "*El Equipo de Procura está constituido por el personal multidisciplinario que realiza actividades relacionada con el proceso de detección-donación-trasplante de órganos y/o tejidos*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N°783-2021-MINSA de fecha 24 de junio de 2021, se aprueba la NTS N°176-MINSA/2021/DIGDOT: Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos, que tiene como objetivos establecer el marco técnico normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplante, y establecer los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las Unidades de Procura en los establecimientos de salud;

Que, la Resolución Directoral N°183-2018-SA-DG-HSEB de fecha 10.MAY.2018 conforma el Equipo de Procura del Hospital Sergio E. Bernales, dependiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, con el documento del Visto la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre del Ministerio de Salud, solicita, entre otros requerimientos, se ratifique o actualice la Resolución Directoral N°183-2018-SA-DG-HSEB;

Que, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, mediante la Nota Informativa N°189-2021-DEyCC-HNSEB propone la reconfirmación del Equipo de Procura;

Que, mediante el Memorando N°227-2021-D.A.-HNSEB el Director Adjunto (e) dispone la elaboración de la resolución directoral que reconfirma el Equipo de Procura del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;



De conformidad con el numeral 72.2 el artículo 72° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Adjunto (e) y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONFORMAR**, a partir de la fecha, el **EQUIPO DE PROCURA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES** dependiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| • M.C. Marco Aurelio QUIROZ BAZAN | Responsable de la Unidad de Procura |
| • M.C. José Alberto ARAUJO RAMIREZ | Miembro |
| • Lic. Enf. Nolva PINADO MENDOZA | Miembro |
| • Lic. Enf. Nancy Carmela CANALES SARMIENTO | Miembro |
| • Lic. Enf. Vilma Elena SILVA DIAZ | Miembro |

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/SAHM/JLZB/jz

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Dirección Adjunta
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesados